



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

ACTA DE AUDIENCIA ART. 72 C.P.L. RAD: 680014105002-2023-00381-00
Bucaramanga, Veintisiete (27) de Febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

HORA INICIO 02:00 PM / HORA FINAL: 3:25 PM
JUEZ: DR. CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
TIPO DE PROCESO: Ordinario Laboral Única Instancia
INTERVINIENTES: Se hicieron presentes en la diligencia:

DEMANDANTE	PEDRO ANTONIO REMOLINA ESCOBAR		COMPARECE
APODERADO DEMANDANTE	DR. EDUARDO LOPEZ JAIMES		COMPARECE
	CC 13.717-369	T.P. 333.174	
APODERADO EPS COOMEVA EN LIQUIDACIÓN	DRA. ANGIE DANIELA DIAZ MATEUS. CC 1.019.110.624	T.P. 405.896	COMPARECE
CONTESTACION DE LA DEMANDA	Se tiene por contestada la demanda. Aplica consecuencias procesales de la inasistencia del representante legal de Coomeva EPS en liquidación.		
REFORMA DE LA DEMANDA	Se tiene por NO reformada.		
CONCILIACIÓN	Se declara surtida esta etapa procesal.		
EXCEPCIONES PREVIAS	La parte demandada como excepciones previas FALTA DE INTEGRACION DE LITIS CONSORCIO E INEXISTENCIA DE LA PARTE DEMANDADA. Procede el despacho a dar traslado a las partes y luego de hacer algunas consideraciones en merito de los expuesto RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCIÓN PREVIA DENOMINADA FALTA DE INTEGRACION DEL LITIOS CONSORCIO NECESARIO propuesta por la apoderada de la parte demandada, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: DECLARAR PROBADA LA EXCEPCION PREVIA DENOMINADA INEXISTENCIA DE LA PARTE DEMANDADA propuesta por la apoderada de la parte demandada. TERCERO: Sin costas teniendo en cuenta que prosperaron unas y excepciones y las otras fueron negadas. CUARTO: Declarar la terminación de las presentes actuaciones y ordenar el archivo del proceso.		

La presente decisión queda notificada en estrados a las partes.

**CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b2226a8215fdb908521f60c7db2995bd30171a3d2a3caba3c03511dc5b5609c**

Documento generado en 27/02/2024 03:54:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>